

San Borja, 24 de Abril de 2024

RESOLUCION N° -2024-OAF/INDECOPI

VISTOS:

El Informe N°002-2024-CAJ/INDECOPI, de la Oficina Regional del Indecopi Cajamarca; el Memorándum N° 00063-2024-OPM/INDECOPI, de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, Memorándum N° 000119-2024-GEG/INDECOPI, de la Gerencia General; el Informe N° 000056-2024-UAB/INDECOPI de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 000263-2024-OAJ/INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, establece que las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles; asimismo, el citado artículo establece que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, salvo aquellos supuestos que el Reglamento califica como delegables;

Que, asimismo, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento indica que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en el supuesto indicado en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, entre otros;

Que, de otro lado, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento establece que la Resolución del Titular de Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, mediante Resolución N° 00003-2024-OAF/INDECOPI de fecha 23 de enero de 2024, la Oficina de Administración y Finanzas aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2024, contemplándose en el número de referencia 06, el requerimiento del "Servicio de alquiler de local para la Oficina Regional del Indecopi de Cajamarca";

Que, mediante Informe N°002-2024-CAJ/INDECOPI, de fecha 12 de enero de 2024, la Oficina Regional del Indecopi Cajamarca remitió el informe que sustenta inicie las acciones correspondientes para la contratación del alquiler de local de la Oficina Regional del INDECOPI Cajamarca;

Que, a través de la Hoja de Trámite N° 002272-2024-OAF/INDECOPI de fecha 05 de marzo de 2024, la Oficina General de Administración remite el Anexo "Acciones de optimización de bienes inmuebles, previas al arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad privada", conforme lo establece la Única Disposición Complementaria

Transitoria de la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/54.01, que modifica la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 “Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles”, la Directiva N° 0003-2021-EF/54.01 “Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales”, y dicta otra disposición;

Que, mediante Hoja de Trámite N° 005409-2024-UAB/INDECOPI, de fecha 05 de abril de 2024, la Unidad de Abastecimiento aprueba el Informe de Indagación de Mercado N° 013-2024 -UAB-PYEM/INDECOPI, del 05 abril de 2024, determinando entre otros, el valor estimado para la contratación del Servicio de alquiler de local para la Oficina Regional del Indecopi Cajamarca por el monto de S/ 360,000.00 (Trescientos sesenta mil con 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley;

Que, mediante Memorándum N° 00063-2024-OPM/INDECOPI, de fecha 22 de enero de 2024, la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización otorga la disponibilidad presupuestal para atender el “Servicio de alquiler de local para la Oficina Regional del Indecopi Cajamarca”;

Que, mediante el Memorándum N° 000119-2024-GEG/INDECOPI, de fecha 15 de abril de 2024, la Gerencia General otorga su autorización para continuar con los trámites para la contratación del servicio de arrendamiento del local para la Oficina Regional Indecopi de Cajamarca;

Que, mediante el Formato N° 012-2024-OAF/INDECOPI, suscrito el 17 de abril de 2024, la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas aprueba el Expediente de Contratación del “Servicio de alquiler de local para la Oficina Regional Indecopi de Cajamarca”, correspondiente al procedimiento de selección por Contratación Directa, considerando que la información consignada en la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 000056-2024-UAB/INDECOPI, de fecha 18 de abril de 2024, la Unidad de Abastecimiento emitió su opinión técnica favorable para proceder a la contratación directa por la causal de arrendamiento de bienes inmuebles, regulada en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, con la señora PAULA LOPEZ CASANA, propietaria del inmueble ubicado en Jr. Amazonas N° 785, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, por un valor estimado de S/ 360,000.00 (trescientos sesenta mil con 00/100 Soles), y por el plazo de ejecución de 1095 días calendario equivalente a treinta y seis (36) meses, contabilizados a partir de la fecha de entregado el inmueble;

Que, a través del Informe N° 00263-2024-OAJ/INDECOPI, de fecha 23 de abril de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que se configura la causal de Contratación Directa por arrendamiento de bienes inmuebles, prevista en el literal j) del artículo 27 del TUO de la Ley, por lo que conforme a lo señalado en los informes técnicos sustentatorios resulta legalmente viable continuar con el trámite para la contratación directa del “Servicio de alquiler de local para la Oficina Regional Indecopi de Cajamarca”, con PAULA LOPEZ CASANA, por el importe de S/ 360,000.00 (trescientos sesenta mil con 00/100 Soles);

Que, conforme se establece en el en el literal i); numeral 2.1 del Artículo 2 de la Resolución N° 000008-2024-PRE/INDECOPI, se delegó en la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, la facultad de aprobar algunas contrataciones directas, entre las que se encuentra el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, de acuerdo con lo expuesto, resulta procedente realizar los trámites de la contratación mediante acciones directas, previa Resolución que lo apruebe, sustentado

en los respectivos informes técnico y legal, en observancia a lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento;

Con la visación del Jefe de la Unidad de Abastecimiento;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la Contratación Directa del “Servicio de alquiler de local para la Oficina Regional del INDECOPI Cajamarca”, por el monto total de S/ 360,000.00 (Trescientos sesenta mil con 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el numeral 27.2 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones, en concordancia con el numeral 101.1 del artículo 101 de su Reglamento.

Artículo Segundo. - DISPONER a la Unidad de Abastecimiento la realización de la contratación del servicio a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución mediante acciones inmediatas, conforme al artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Tercero. - DISPONER que la Unidad de Abastecimiento efectúe la publicación de la presente Resolución y de los informes técnico y legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Cuarto. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del INDECOPI (<https://www.gob.pe/indecopi>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALFARO RAMOS YOVANA
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas